INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIONES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En atención a la Resolución 002183 emanada por la Dirección General del INPEC, mediante la cual se asigna presupuesto para la realización de exámenes médicos laborales en cada Dirección Regional y sus ERON adscritos, me permito justificar requerimiento de prorroga del contrato MIC 009 del 2025 por las siguientes razones:

La IPS VEMEDIC S.A.S, entidad ganadora del presente contrato, tuvo inconvenientes presentados con el profesional médico con licencia en seguridad y salud en el trabajo contratado por la misma, el cual no se pudo desplazar a los ERON, lo cual altero el cronograma programado, y que no fue posible iniciar con la ejecución del contrato hasta el día 08 de septiembre del 2025 que se inició la jornada en los ERON con otra medico contratada.

2. OBJETO.

Se solicita autorizar prórroga del contrato MIC 009 del 2025 que tiene por objeto *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR PERIODICO, DE INGRESO O RETIRO, Y PERIODICO CON ENFASIS PARA TRABAJO EN ALTURAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE REGIONAL VIEJO CALDAS Y ERON ADSCRITOS – INPEC - VIGENCIA 2025"*, por un periodo de 20 días calendario adicionales a partir del 28 de septiembre al 17 de octubre del 2025; teniendo en cuenta la necesidad urgente de ejecutar la totalidad del presupuesto y la realización de los exámenes médicos ocupacionales en los ERON programados en cumplimiento de los estándares mínimos de la Resolución 0312 del 2019, así mismo para recibir por parte de la IPS VEMEDIC los conceptos de los exámenes médicos llevados a cabo y el informe de condiciones de salud antes de finalizar el termino del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere autorizar prorroga por un periodo de 20 días calendario adicionales a partir del 28 de septiembre al 17 de octubre del 2025.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En cada una de las Sedes de Trabajo (ERON), donde hacen falta la realización de exámenes médicos como lo son: Salamina, Pacora, Riosucio, Pereira y Dirección Regional.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las mismas descritas en los estudios previos o pliego de condiciones.

2.2 SUPERVISOR DESIGNADO

Dragoneante JESSICA JOHANA MEJÍA LOAIZA.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

Que en virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 80 de 1993 "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios."

Que el Manual de Contratación del INPEC (CÓDIGO: PA-LA-M03 - Versión 07 - del 19/07/2019), señala en el numeral 7.6 "Modificación del Contrato", Consiste en un acuerdo bilateral que modifica, suprime, aclara y/o agrega una o varias de las cláusulas inicialmente pactadas en el contrato; y además se cumple con los requisitos estipulados en el numeral 7.7. "Requisitos generales para la modificación del contrato".

Que en virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes podrán Incluir las modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios señalados en la citada Ley y a los de la buena administración.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato es el mismo adjudicado mediante la aceptación de la oferta del día 13 de agosto del 2025 ($ 41.298.701).

5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

El mismo estipulado en los estudios previos, no hay variación en este punto.

6. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a allegar la ampliación del valor de la garantía de conformidad a los días prorrogados (20), teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Coronel JUAN CARLOS NAVIA HERRERA
Director Regional Viejo Caldas

Dg. JESSICA JOHANA MEJIA LOAIZA
Supervisora contrato MIC 009 del 2025

Revisado por: Dg. Jessica Mejía
Elaborado por: Dg. Jessica Mejía
Fecha de elaboración: 23 de septiembre del 2025